

*Gobierno del Estado
Libre y Soberano de Chihuahua*



Registrado como
Artículo
de segunda Clase de
fecha 2 de Noviembre
de 1927

Todas las leyes y demás disposiciones supremas son obligatorias por el sólo hecho de publicarse en este Periódico.

Responsable: La Secretaría General de Gobierno. Se publica los Miércoles y Sábados.

Chihuahua, Chih., miércoles 07 de septiembre de 2016.

No. 72

Folleto Anexo

ACUERDO del Pleno por lo que se emiten los Lineamientos Generales para la Selección de Jueces de Primera Instancia del Poder Judicial del Estado de Chihuahua.

SIN TEXTO

EL LICENCIADO FERNANDO MENDOZA RUIZ, SECRETARIO GENERAL DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, HACE CONSTAR Y CERTIFICA: QUE EN EL LIBRO DE ACTAS DE ACUERDOS PLENARIOS DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS, EN LA CORRESPONDIENTE A LA SESIÓN EXTRAORDINARIA PÚBLICA CELEBRADA EL SEIS DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL DIECISÉIS, BAJO EL NUMERAL 3, OBRA EL SIGUIENTE - - - - -

“ACUERDO DEL PLENO DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO, POR EL CUAL SE EMITEN LINEAMIENTOS GENERALES PARA LA SELECCIÓN DE JUECES DE PRIMERA INSTANCIA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE CHIHUAHUA.

ANTECEDENTES

I.- El crecimiento exponencial que ha experimentado la impartición de justicia en la última década, en virtud de los cambios paradigmáticos a nivel nacional e internacional en todas las ramas del derecho favoreciendo la profesionalización por materia, ha requerido, a los Poderes Judiciales federal y local a transformarse y adaptarse sin descuidar los principios establecidos en nuestra Carta Magna en su artículo 17, los cuales observan la obligación de impartir justicia pronta, completa e imparcial.

II.- El deber de establecer una normatividad en la materia de selección de jueces para atender las necesidades que actualmente se presentan, contemplando los tratados internacionales que nos obligan en la materia, tales como los vertidos en la Declaración de Copan – San Salvador del IV Encuentro Iberoamericano de Consejos de la Judicatura, propiciaron la adopción de directrices acerca de la Carrera Judicial, su ingreso, permanencia y promoción de todos los operadores del servicio de justicia, la cual deberá ser organizada mediante normas constitucionales, legales y reglamentarias que indicarán los requisitos para acceder a la función judicial, de lo cual se destaca lo siguiente:

a).- La carrera judicial ha de consolidarse sobre la base de una previa determinación de los órganos jurisdiccionales, los grados y funciones que

integren la estructura del organigrama de servicio.

b).- En el ingreso a la “carrera judicial” de los jueces y magistrados, es propósito común que los requisitos vengan predeterminados por la Constitución y las leyes que la desarrollen, sean de público conocimiento para la implementación del principio de igualdad de oportunidades para el acceso a la misma. Tales requisitos deben ir encaminados a conocer el grado de idoneidad.

c).- La selección de los aspirantes debe realizarse por un órgano predeterminado, comisión seleccionadora o tribunal, para asegurar que el procedimiento sea objetivo, público y predeterminado.

d).- El proceso de selección debe ser establecido en forma anticipada y su convocatoria se realizará con la publicidad precisa para garantizar la igualdad de oportunidades entre los interesados y en función del elenco de méritos que hayan sido considerados para juzgar la idoneidad exigible.

e).- Para la cobertura de las vacantes que se produzcan en las plazas que integran la organización judicial, tanto en el primer grado como en las instancias y grados superiores, se arbitrarán legalmente los mecanismos que posibiliten el traslado a dichos órganos de los jueces y magistrados.

CONSIDERANDO:

1.- Que de conformidad con lo establecido en el artículo 116, fracción III, tercer párrafo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los nombramientos de los magistrados y jueces integrantes de los poderes judiciales locales serán hechos preferentemente entre aquellas personas que hayan prestado sus servicios con eficiencia y probidad en la administración de justicia o que lo merezcan por su honorabilidad, competencia y antecedentes en otras ramas de la profesión jurídica.

2.- Que además los artículo 42, fracciones XXIII y XXIV, 79, 124 y 128 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, refieren la facultad del Pleno del Tribunal Superior de Justicia, para emitir la normatividad necesaria a fin de asegurar el ingreso y promoción de los interesados, con base en un sistema de

méritos y de oposición, privilegiando los principios de la carrera judicial como lo son la objetividad, imparcialidad, profesionalismo e independencia.

3.- La Comisión Nacional de Tribunales Superiores de Justicia de los Estados Unidos Mexicanos, emitió el documento “Perfil Nacional de Juez” en el mes de julio de dos mil quince, del cual el Poder Judicial del Estado de Chihuahua es parte, que establece los rasgos con los que deberán contar los aspirantes a juez para ser elegibles, siguientes:

a) Comprensión lectora.

Entender, analizar y utilizar textos de carácter jurídico, para cumplir con sus funciones de manera informada.

b) Habilidad verbal.

Usar las propiedades del lenguaje para expresar las ideas con precisión y coherencia, incorporando variaciones de la voz y énfasis del lenguaje corporal tales como movimientos del rostro y ademanes. Evitar el uso de expresiones sexistas inclusive en la expresión corporal.

c) Uso de tecnología de la información y de la comunicación.

Utilizar medios tecnológicos como la computadora y la internet para realizar su labor cotidiana.

d) Conceptos fundamentales del derecho en la función judicial.

Conocer, comprender y aplicar los conceptos fundamentales del derecho, aplicables en las situaciones concretas a las que se enfrentan en su labor profesional.

e) Conocimientos de derecho procesal.

Comprender y aplicar los conocimientos esenciales del derecho procesal aplicables, en las situaciones concretas a las que se enfrentan, en la resolución de procesos judiciales.

f) Valores y actitudes para el desempeño de la función judicial.

Aplica valores de: responsabilidad, sensibilidad, comunicación, paciencia, sencillez, honradez, solidaridad, compromiso de superación profesional e imparcialidad e independencia de criterio en el desempeño de la función judicial.

4.- Los exámenes de oposición para la designación de jueces a que hace referencia el artículo 128 de la citada Ley Orgánica, deberán ser con carácter público, por lo que se realizarán las publicaciones en los diferentes medios que cuente el Tribunal para garantizar dicho principio.

5.- La convocatoria deberá establecer expresamente a quien estará dirigido el examen de oposición para la selección de jueces de primera instancia, la cual podrá ser libre o interna, en caso de ser libre, el Tribunal deberá hacerlo saber a la población, asegurando la verificación de las publicaciones en los medios informáticos necesarios, así como en el Periódico Oficial del Estado; en caso de ser interna para los servidores públicos que laboren en el Poder Judicial del Estado, se realizará por los medios propios del Tribunal o cualquiera que garantice el principio de máxima publicidad a juicio de la Comisión de Administración.

En razón de los referidos antecedentes y considerandos se emiten los siguientes:

**LINEAMIENTOS GENERALES PARA LA SELECCIÓN DE
JUECES DE PRIMERA INSTANCIA DEL PODER JUDICIAL
DEL ESTADO DE CHIHUAHUA**

CAPÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

PRIMERO. *El presente instrumento tiene por objeto establecer los lineamientos generales que serán de observancia obligatoria para el Poder*

Judicial del Estado de Chihuahua, al momento de expedir convocatorias para la selección y nombramiento de jueces, a través de examen de oposición¹.

CAPÍTULO II

COMPETENCIA DEL TRIBUNAL

SEGUNDO. *El Pleno del Tribunal Superior de Justicia será el órgano colegiado encargado de nombrar a los jueces de primera instancia, según lo establecido en los artículos 109, fracción IV,² de la Constitución Política del Estado de Chihuahua y 79³ de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado.*

CAPÍTULO III

REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES A JUEZ

TERCERO. *Los aspirantes a ocupar el cargo de Juez de Primera Instancia deberán cumplir con los requisitos que contemplan los artículos 108, fracciones I, IV, V, VI y VII⁴ y 111⁵ de la Constitución Política del Estado de Chihuahua y 27⁶ de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado.*

Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado.

¹ Artículo 128. Las designaciones de jueces que deban hacerse en las plazas vacantes, de carácter definitivo, deberán ser cubiertas mediante concurso de oposición que fije la Comisión, el cual será público. Los concursos de oposición se sujetarán al procedimiento establecido en el Estatuto y a los lineamientos generales que para tales efectos expida el Pleno.

² Artículo 109. Corresponde al Pleno del Supremo Tribunal de Justicia:
IV. Nombrar y remover a los funcionarios que señale su Ley Orgánica

³ Artículo 79. Los jueces de primera instancia serán nombrados por el Pleno en la forma y términos que establece la Constitución y esta Ley. Rendirán protesta ante el Presidente.

⁴ Artículo 108. Para ser Magistrado se requiere:

- I. Ser ciudadano mexicano por nacimiento, en pleno ejercicio de sus derechos políticos y civiles;
- IV. No haber sido condenado por delito que amerite pena corporal por más de un año de prisión, pero si se tratara de robo, fraude, falsificación, abuso de confianza u otro que lastime seriamente la fama en el concepto público, inhabilitará para el cargo, cualquiera que haya sido la pena;
- V. Ser del estado seglar;
- VI. Ser de reconocida honorabilidad y buena conducta; y,
- VII. Haber residido en el Estado durante los últimos cinco años, salvo el caso de ausencia en el servicio del Estado o de la República, por un tiempo menor de seis meses.

⁵ Artículo 111. Para ser nombrado Juez de Primera Instancia se requiere:

- I. Tener cuando menos veinticinco años de edad, el día del nombramiento.
- II. Poseer el día de la elección, con antigüedad mínima de un año, título profesional de Licenciado en Derecho, expedido por autoridad legalmente facultada para ello; y
- III. Cumplir además con lo preceptuado en las fracciones I, IV, V, VI y VII del artículo 108 de esta Constitución.

⁶ Artículo 27. Para el desempeño de los cargos y empleos judiciales el interesado deberá reunir los siguientes requisitos:

- I. Ser ciudadano mexicano en pleno ejercicio de sus derechos.
- II. De reconocida honorabilidad y buena conducta.
- III. Tener la capacidad necesaria para desempeñar el puesto al que se asigne.

CAPÍTULO IV

REQUISITOS DE LA CONVOCATORIA

CUARTO. *La convocatoria que para tal efecto emita la Comisión de Administración del Tribunal Superior de Justicia, cuando menos deberá contener los siguientes requisitos:*

A. Generales.-

- I. La mención de que la convocatoria será interna o libre, o a quien estará dirigida.*
- II. La identificación de los cargos a concursar.*
- III. Los documentos que los interesados deberán presentar para su registro.*

B. Específicos.-

- I. Plazo y lugar de inscripción.*
- II. Cargos a designar y Distrito Judicial en el que se concursarán.*
- III. La documentación que cada aspirante deberá de entregar:*
 - a) Solicitud por escrito en la que manifieste:*
 - a.1. Su cargo y adscripción actual en el Poder Judicial del Estado, en su caso.*
 - a.2. Estar en pleno ejercicio de sus derechos y no haber sido condenado por delito que amerite pena corporal por más de un año de prisión, o robo, fraude, falsificación, abuso de confianza u otro que lastime seriamente la fama en el concepto público, cualquiera que haya sido la pena.*
 - a.3. Ser del estado seglar.*
 - a.4. Que la información que proporciona o llegue a proporcionar con motivo de la convocatoria es veraz y toda la documentación entregada es auténtica.*
 - a.5. Conocer y sujetarse a los términos del proceso de selección que establezca la convocatoria, así como la aceptación, en caso de ser seleccionado como juez, de*

la adscripción que en su momento determine el Pleno del Tribunal Superior de Justicia.

a.6. El Distrito Judicial y vacante sobre la cual concursa.

a.7. Conformidad para que sus datos sean utilizados únicamente para los fines de la convocatoria.

b) Copia certificada del acta de nacimiento

c) Copia simple de la credencial para votar vigente y presentación de la original para su cotejo.

d) Copia certificada del título profesional del nivel licenciatura.

e) Currículum vitae actualizado y documentado, que contenga el nombre y apellidos completos, nacionalidad, fecha de nacimiento, estado civil, domicilio particular, número telefónico de casa y celular, correo electrónico, fecha de expedición del título profesional, empleo actual, estudios realizados (cursos, diplomados, posgrados), publicaciones jurídicas que hubiere hecho, así como indicar, en su caso, la experiencia y antigüedad en el Poder Judicial del Estado, indicando las fechas correspondientes.

f) Constancia de Antecedentes Penales.

g) Dos cartas de recomendación.

CAPÍTULO V

ÓRGANO ENCARGADO DE AUXILIAR EN EL PROCESO

QUINTO. *Para dar seguimiento al proceso de selección y evaluación de aspirantes a jueces de primera instancia, se integrará un Comité de Selección, convocado por la Comisión de Administración, conformado por el Magistrado Presidente del Tribunal Superior de Justicia del Estado, quien presidirá; dependiendo de la rama a evaluar, se integrarán un magistrado del ramo familiar y uno del ramo civil, dos del ramo penal o uno del ramo penal y el especializado en justicia para adolescentes, así*

como el Secretario General del Tribunal quien lo será del Comité y tendrá fe pública de los acuerdos que se tomen derivados de la convocatoria, y por último el Director del Instituto de Formación y Actualización Judicial.⁷

SEXTO. *En el caso del examen práctico y entrevista, se podrán conformar subcomités de selección. Para ello, el Magistrado Presidente del Tribunal de Justicia del Estado, el Secretario General del Tribunal y el Director del Instituto de Formación y Actualización Judicial, nombrarán representantes. Asimismo, podrán designarse más magistrados para integrarse en el subcomité de selección para la etapa del examen práctico y entrevista.*

SÉPTIMO. *El Instituto de Formación y Actualización Judicial auxiliará en todo el procedimiento, facilitando sus recursos materiales y humanos.⁸*

CAPÍTULO VI

ETAPAS

OCTAVO. *La designación de Jueces de Primera Instancia deberá contemplar las etapas siguientes:*

- I. Registro de aspirantes. En el domicilio y durante el periodo que para tal efecto designe la convocatoria.*

- II. Verificación de requisitos. Con posterioridad al vencimiento del plazo de registro, el Instituto de Formación y Actualización Judicial procederá a la revisión de las solicitudes y la documentación correspondiente.*

Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado

⁷ Artículo 130. El jurado encargado de aplicar los instrumentos de evaluación en los concursos de oposición será integrado por la Comisión o por quien esta designe. En cualquier caso, podrá solicitar la participación de magistrados o jueces de la materia para la que se evalúan los cargos.

⁸ Artículo 129. La organización y aplicación de los exámenes de aptitud para los funcionarios públicos a que se refiere este Título, distintos de los magistrados, estarán a cargo del Instituto en los términos de las bases que determine la Comisión y de conformidad con lo que disponen esta Ley y el Estatuto de Carrera Judicial.

Artículo 188. El Instituto de Formación y Actualización Judicial es el órgano desconcentrado del Poder Judicial, el cual tiene por objeto la capacitación, formación, actualización y profesionalización de los funcionarios y empleados del Poder Judicial.

El Instituto auxiliará, según se le requiera, en los procedimientos para el ingreso, permanencia y ascenso de los funcionarios de carrera judicial en los términos de ley.

Solamente se podrá descartar o rechazar solicitud por ausencia de firma autógrafa del aspirante o en caso de que el aspirante no entregue la totalidad de la documentación requerida.

Lo anterior se podrá subsanar solamente cuando se encuentre abierto el periodo de recepción de documentos, posterior a esto no podrá hacerlo.

III. Publicación. La lista de aspirantes aceptados se hará del conocimiento de los interesados, en los tableros de avisos de los órganos jurisdiccionales del Distrito Judicial que corresponda, así como en la página web que para tal efecto disponga el Tribunal Superior de Justicia.

IV. El examen psicométrico será el mecanismo para evaluar las habilidades y personalidad del aspirante.

V. El examen general de conocimientos en temas jurídicos. Será elaborado por cada Comité de Selección según la rama de derecho que corresponda.

Los resultados del examen general de conocimientos serán publicados por la Secretaría General en los medios de comunicación que considere pertinentes y que aseguren que los aspirantes tengan acceso para su conocimiento.

Se realizará un filtro de la cantidad de aspirantes que pasarán a la siguiente etapa, dependiendo de las calificaciones obtenidas.

VI. Exclusivamente cuando la convocatoria sea libre, se realizará un curso de capacitación a los aspirantes que hayan superado el filtro que hace mención el punto V, del capítulo de Etapas, el cual será obligatorio para presentar el examen práctico y la entrevista.

VII. Examen práctico y entrevista. Se llevará a cabo por el Comité de Selección, consistirá en el planteamiento de problemas jurídicos concretos, sobre hechos hipotéticos, para la aplicación de criterios de resolución o sentencia por parte de las y los aspirantes, con la finalidad de evaluar habilidades técnicas en la rama judicial y en materia de oralidad, en su caso. Además se harán cuestionamientos objetivos sobre desempeño y expectativa profesionales. El examen práctico y entrevista deberá realizarse con la presencia de, al menos, tres miembros del Comité respectivo y su duración máxima se establecerá en la convocatoria respectiva.

NOVENO. *Integración de la lista final de aspirantes. El Comité de Selección respectivo realizará el dictamen de evaluación sobre la base de los siguientes parámetros:*

- I. Examen psicométrico.*
- II. Examen general de conocimientos.*
- III. Examen práctico y entrevista.*
- IV. En caso de que el aspirante pertenezca al Poder Judicial se realizará la evaluación judicial que se medirá de la manera siguiente:
 - a) Antigüedad en el Poder Judicial del Estado.*
 - b) Cargos ocupados en el Poder Judicial del Estado.*
 - c) Grados académicos.**
- V. En caso de que el aspirante no pertenezca al Poder Judicial se evaluará su trayectoria profesional de la manera siguiente:
 - a) Antigüedad en el ejercicio profesional.*
 - b) Grados académicos.**

Se establecerán valores a cada una de las categorías anteriormente

expuestas para completar una calificación final de 100.

El Comité de Selección establecerá un porcentaje mínimo para la realización del dictamen de los aspirantes, quien no cumpla con dicho porcentaje integrado por las etapas anteriores no podrá ser parte de los resultados que se presentarán ante el Pleno.

CAPÍTULO VII

NOMBRAMIENTO Y ADSCRIPCIÓN

DÉCIMO. *El Comité de Selección entregará un dictamen que contendrá los resultados al Pleno del Tribunal Superior de Justicia, quien será el encargado de designar a quienes fungirán como jueces de primera instancia, así como la adscripción correspondiente, por mayoría de votos de los magistrados presentes en la sesión correspondiente.*

DÉCIMO PRIMERO. *La Secretaría General del Tribunal Superior de Justicia ordenará la publicación del acuerdo de nombramiento y la adscripción de jueces en el Periódico Oficial del Estado de Chihuahua y lo notificará de manera personal a las y los designados, quienes recibirán su nombramiento por escrito para la posterior protesta de ley.*

CAPÍTULO VIII

DE LAS SITUACIONES NO PREVISTAS

DÉCIMO SEGUNDO. *Las situaciones no previstas en el presente instrumento, serán resueltas por la Comisión de Administración o por el Comité de Selección respectivo, según corresponda.*

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Acuerdo General del Pleno entrará en vigor a partir de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

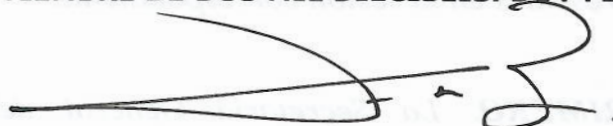
Proceda la Secretaría General del Tribunal Superior de Justicia, a realizar

las gestiones necesarias para la publicación del presente Acuerdo General en el Periódico Oficial del Estado.

ASÍ, POR MAYORÍA DE VOTOS LO RESOLVIÓ EL PLENO DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO.” -----

MAGISTRADO PRESIDENTE LICENCIADO GABRIEL HUMBERTO SEPÚLVEDA REYES Y SECRETARIO GENERAL LICENCIADO FERNANDO MENDOZA RUIZ. RÚBRICAS” -----

ES COPIA FIEL Y CORRECTA SACADA DE SU ORIGINAL QUE TUVE A LA VISTA, LA QUE DEBIDAMENTE COTEJADA Y SELLADA SE COMPULSA EN SEIS FOJAS ÚTILES, PARA PUBLICARSE EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO. SE AUTORIZA Y FIRMA EN LA CIUDAD DE CHIHUAHUA, CHIH., A LOS SEIS DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL DIECISÉIS. DOY FE. -----



LIC. FERNANDO MENDOZA RUIZ

SIN TEXTO

SIN TEXTO